

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de octubre de 2021. La parte demandante presenta memorial de terminación del presente asunto por pago total de la obligación. Provea.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA

Radicado: 190014003002-2021-00036-00

Demandante: DOLMA ELENA CARDONA VIDAL

Demandado: ROBERTH ANDRÉS RIVERA MOSQUERA

Auto interlocutorio N° 1541

Ref. Terminación del proceso por pago total

Vista la petición que antecede allegada por la parte demandante y de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-00036**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, propuesto por **DOLMA ELENA CARDONA VIDAL** quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra del señor **ROBERTH ANDRÉS RIVERA MOSQUERA**.

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas dentro del presente asunto.

TERCERO: OFICIAR a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA**, con el fin de que se sirva levantar el embargo que recae sobre el vehículo identificado con placa TJT-546 objeto de embargo, de propiedad del demandado **ROBERTH ANDRÉS RIVERA MOSQUERA**, identificado con C.C. N° 1.059.902.363. La medida le había sido comunicada mediante oficio N°183 del 23 de febrero de 2021. **ADVIRTIENDOLE** que el embargo del vehículo automotor antes descrito, queda por cuenta del **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**

COMPETENCIA MULTIPLE dentro del proceso 2021-00570 adelantado por HERMES EDILBERTO BURBANO CALVACHE en contra de ROBERTH ANDRÉS RIVERA, medida que había sido solicitada por ese despacho mediante oficio N° 1818 del 30 de agosto de 2021.

CUARTO: OFICIAR al **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** informándole que se deja a disposición de su despacho EL EMBARGO DEL VEHICULO identificado con placa N° TJT-546 inscrito en la Secretaria de Transito y Transporte de Timbio, que posea el demandado ROBERTH ANDRÉS RIVERA MOSQUERA, identificado con C.C. N° 1.059.902.363. La orden de embargo de remanentes había sido comunicada por ese despacho, mediante oficio N° 1818 del 30 de agosto de 2021.

QUINTO: OFICIAR al señor INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN informando de la terminación del presente asunto, para que se sirva devolver al despacho en el estado en que se encuentre el comisorio N° 25 de fecha 27 de abril de 2021.

SEXTO: No condenar en costas a las partes.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE:

La Juez.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AZI

2021-036

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d5e4f6891e58dc730e3fd0375f7eb804c5a8f4e6fef0acd3a4f4891061cf586

Documento generado en 05/10/2021 03:22:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>